

5.- INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia s/n. CACERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- DOCUMENTACIÓN. Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LA DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Curriculum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7.- RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Cáceres, a 14 de enero de 2002.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de enero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el juicio de separación contenciosa 57/2001.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ
JUICIO SEPARACION CONTENCIOSA 57/2001
PARTE DEMANDANTE ERUNDINA VALDIVIA CORDERO

PARTE DEMANDADA LUIS SAMPAYO JEREZ

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 362/01

JUEZ QUE LA DICTA: D. VALENTÍN PÉREZ APARICIO

Lugar: BADAJOZ

Fecha: Tres de diciembre de dos mil uno.

PARTE DEMANDANTE: ERUNDINA VALDIVIA CORDERO

Abogado: VISITACIÓN MUÑOZ RODRÍGUEZ

Procurador: MERCEDES LÓPEZ IGLESIAS

PARTE DEMANDADA LUIS SAMPAYO JEREZ

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: SEPARACION CONTENCIOSA

FALLO

- 1.- Se decreta la separación matrimonial de los cónyuges Erundina Valdivia Cordero y Luis Sampayo Jerez.
- 2.- El hijo común Ismael Sampayo Valdivia quedará bajo la guarda y custodia de su madre.
- 3.- No obstante lo anterior la patria potestad será compartida en aquellas decisiones especialmente relevantes para las que se precisará consentimiento de ambos progenitores.
- 4.- El padre queda obligado a la entrega en concepto de pensión alimenticia de la suma que represente el treinta y cinco por ciento de los ingresos netos periódicos que perciba por cualquier concepto, con el límite máximo de CIENTO CINCUENTA euros mensuales. Esta cantidad será pagadera anticipadamente de forma fehaciente los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente, con efectos del primero de enero, en función de las variaciones de los ingresos del deudor —en cuanto a la contribución proporcional— y en función de las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (o el indicativo económico que en un futuro pueda sustituirle) —respecto del límite máximo— sin perjuicio de su modificación en caso de cambio substancial de las circunstancias económicas o de las necesidades de los hijos.
- 5.- No se señala régimen de visitas a favor del padre.
- 6.- Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.

7.- Ambos esposos quedan obligados a realizar toda actividad necesaria para que el otro y los hijos disfruten plenamente de las oportunas prestaciones de la Seguridad Social o entidad de previsión correspondiente.

8.- No se hace expresa imposición de las costas de la instancia.

9.- Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Badajoz en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévese testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a LUIS SAMPAYO JEREZ la anterior resolución.

Badajoz, 11 de enero de 2002.

El/La Secretario Judicial

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Servicio de cobertura informativa audiovisual de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General.
- c) Número de Expediente: R-5/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de cobertura informativa audiovisual de Extremadura".
- c) Lote: Ninguno.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 19.179.000.- ptas. (115.268,11 euros), IVA incluido.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2001.
- b) Contratista: EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.179.000.- ptas. (115.268,11 euros), IVA incluido.

Mérida, a 11 de diciembre de 2001. El Secretario General Técnico, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Servicio autonómico de Noticias".

ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General.